

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**

11 de Agosto de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



Año CIV
B.O. N° 93



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 833-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-1300/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO QUIROGA MIGUEL ESTEBAN, D.N.I. N° 31.455.548, Legajo N° 16.720**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO QUIROGA MIGUEL ESTEBAN, D.N.I. N° 31.455.548, Legajo N° 16.720**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2159-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-389/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR LAMAS ADRIANA, D.N.I. N° 23.367.517, Legajo N° 13.017**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR LAMAS ADRIANA, D.N.I. N° 23.367.517, Legajo N° 13.017**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2161-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-506/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR ADAUTO ANTONIO BERNABE, D.N.I. N° 20.701.445, Legajo N° 12.563**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR ADAUTO ANTONIO BERNABE, D.N.I. N° 20.701.445, Legajo N° 12.563**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2162-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-603/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO FABIAN RAUL RODOLFO, D.N.I. N° 21.102.648, Legajo N° 13.763**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **COMISARIO FABIAN RAUL RODOLFO, D.N.I. N° 21.102.648, Legajo N° 13.763**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2165-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-712/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR GUZMAN OSCAR MIGUEL, D.N.I. N° 22.187.840, Legajo N° 13.012**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR GUZMAN OSCAR MIGUEL, D.N.I. N° 22.187.840, Legajo N° 13.012**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2425-MS/2020.-

EXPTE. N° 1400-216/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública Crio. Gral. GUILLERMO RUBEN TEJERINA.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2667-MS/2021.-

EXPTE. N° 1400-025/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir del 04 de Febrero de 2021, la renuncia presentada por el **COMANDANTE MAYOR (R) LUIS ALBERTO MARTIN, D.N.I. N° 13.627.212**, al cargo de Titular de la Agencia Provincial de Delitos Complejos, dependiente del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2694-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-228/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1º.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR INCA JOSE, D.N.I. N° 21.323.439, Legajo N° 13.057, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR INCA JOSE, D.N.I. N° 21.323.439, Legajo N° 13.057, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/48.-

ARTICULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2709-S/2021.-

EXPTE. N° 721-031/2019.-

Agdo: 721-1780/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aplícase al Sr. Iván José María Alonso, DNI N° 29 931.904, cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico; Escalafón General, Ley N° 3161/74 personal dependiente de la U. de O. R6-01-09, Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la sanción expulsiva de Cesantía, por haber transgredido con su accionar las disposiciones del art. 100° inc. 23, en concordancia por el art. 173° inc. 1,2 y 7 de la Ley N° 3161/74.-

ARTICULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese al Sr. Iván José María Alonso, de los términos del presente Acto Administrativo. -

ARTICULO 3º.- Remítase copia del presente Decreto a la Dirección Provincial de Personal. -

ARTICULO 4º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente, para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2748-S/2021.-

EXPTE. N° 715-2153/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la agente Agustina Elvira Romina Tolay CUIL 27-30726894-4, quien revista en el cargo categoría, 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por las razones expresadas en el exordio. - Ministerio de Salud.-

ARTICULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la agente Agustina Elvira Romina Tolay de los términos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2749-S/2021.-

EXPTE. N° 716-1021/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón, solicitado por la Señora Juana Haydee Galarza, CUIL 27-12006709-0, quien revista en el cargo Categoría 22 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Señora Galarza, Juana Haydee de los términos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese, Tome Razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2784-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-021/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO PRIMERO SALVA VICENTE FERNANDO, D.N.I. N° 29.494.280, Legajo N° 15.639, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2791-HF/2021.-

EXPTE. N° 500-72/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Mientras dure la ausencia del Titular, queda a cargo de la cartera de Hacienda y Finanzas el Señor Secretario de Egresos Públicos, C. P. N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2921-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-266/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifíquense los artículos 1° y 2° del Decreto N° 808-MS/20, de fecha 11 de Mayo de 2.020, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Dispóngase, a partir de fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO AYUDANTE VILTE MARIO, D.N.I. N° 22.786.805, Legajo N° 12.681, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81, modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-"

"ARTICULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO AYUDANTE VILTE MARIO, D.N.I. N° 22.786.805, Legajo N° 12.681, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16."

ARTICULO 2º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase a Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2957-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-912/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO APAZA PABLO ALEJANDRO, D.N.I. N° 28.886.560, Legajo N° 15.268, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO APAZA PABLO ALEJANDRO, D.N.I. N° 28.886.560, Legajo N° 15.268, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto 1161-MS/16.-

ARTICULO 2º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 2984-MS/2021.-
EXPT.E. N° 1414-850/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídese la Resolución N° 1508-DP/20, mediante la cual se dispone la Baja por Fallecimiento de quién en vida se llamara **DIAZ ROBERTO RAUL, D.N.I N° 29.517.270, Legajo N° 16.618,** a partir de fecha 03 de Agosto del 03 de Agosto del año 2020, conforme las disposiciones del artículo 32° inc. b) de la Ley N° 3757/81.-

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2986-MS/2021.-
EXPT.E. N° 1414-952/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la Baja por Fallecimiento de quién en vida se llamara **SINCHES LUIS ALBERTO, D.N.I N° 26.309.854,1 Legajo N° 14.049,** a partir de fecha 06 de Noviembre del año 2020, conforme las disposiciones del artículo 32° inc. b) de la Ley N° 3757/81.-

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3046-HF/2021.-
EXPT.E. N° 500-198/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por concedida la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la profesora **CLAUDIA MARCELA GAMEZ MORENO, DNI N° 23.053.732, Categoría 03, Planta Permanente de la Secretaría de Ingresos Públicos,** a partir del 12 de abril de 2021 y mientras duren sus funciones en el cargo de Directora de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación.-

ARTICULO 2°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Educación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3049-S/2021.-
EXPT.E. N° 730-097/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por el Sr. Daniel Pedro Gallardo, CUIL 20-25930510-2, categoría 16 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R 6-01-18 Hospital "Calilegua", por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, notifíquese al Sr. Daniel Pedro Gallardo de los términos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón de Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3052-S/2021.-
EXPT.E. N° 715-2294/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de readecuación de categoría y escalafón, solicitado por la Sra. Cristina de los Angeles Tapia, CUIL N° 27-20847817-1, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la

Unidad de Organización R6-01-03 Hospital "Materno Infantil Dr. Héctor Quintana", por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Cristina de los Angeles Tapia, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3055-S/2021.-
EXPT.E. N° 741-250/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada a partir del 1 de febrero de 2.015, la renuncia al adicional (c-4) presentada por la Sra. Mónica Daniela Romero, CUIL 23-25566870-4, en el cargo categoría 4, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por adecuada a la Sra. Mónica Daniela Romero, CUIL 23-26566870-4, en el cargo categoría 4, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, a partir del 1 de febrero de 2.015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. Mónica Daniela Romero, CUIL 23-26566870-4, cargo categoría 4, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Mónica Daniela Romero, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese. Tome de razón de Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3057-S/2021.-
EXPT.E N° 715-546/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. Nora Estela Quispe, CUIL 27-30763534-3, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 601-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Nora Estela Quispe, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome de razón de Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3060-S/2021.-
EXPT.E N° 715-2198/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. Florinda Petrona Zerda, CUIL 27-33256827-8, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 601-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. Laura Lorena Benicio, CUIL 27-30399230-3, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 601-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a las Sras. Florinda Patrona Zerda y Laura Lorena Benicio, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 4°.- Notifíquese. Tome de razón de Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3078-S/2021.-
EXPT.E N° 714-433/2016.-





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. Antonia Rosa Tolaba, CUIL 27-18247482-2, en el cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Antonia Rosa Tolaba, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese. Tome de razón de Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3086-S/2021.-
EXPT E N° 716-1089/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por ef Sr. Oscar Ezequiel Luere, GUIL: 20-33758183-9, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 601-04 Hospital San Roque, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese al Sr. Oscar Ezequiel Luere, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese. Tome de razón de Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pasé a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3149-MS/2021.-
EXPT E N° 740-362/2020.-
c/agdo. N° 1414-688/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 2º del Decreto N° 10698-MS/19, de fecha 24 de setiembre de 2.019, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE ROMERO GRISELDA NOELIA, D.N.I. N° 33.183.490, Legajo N° 19.139**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º Inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16."

ARTÍCULO 2º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3152-MS/2021.-
EXPT E N° 1415-431/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE PRINCIPAL RIOS LUIS HUMBERTO, D.N.I. N° 17.909.128, Credencial N° 848**, de acuerdo a la disposición del artículo 47º inc. b), del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4436-G/01.-

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE PRINCIPAL RIOS LUIS HUMBERTO, D.N.I. N° 17.909.128, Credencial N° 848**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 92º inc. c) y 95º inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4436/01, concordante con el artículo 14º inc n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3º.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3153-MS/2021.-
EXPT E N° 1414-932/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el **ASCENSO POST MORTEM**, al grado de **SUB OFICIAL PRINCIPAL al SARGENTO AYUDANTE (f) FARFAN ARANALDO ANDRES, DNI N° 25.663.123, Legajo N° 14.178**, a partir del 13 Agosto del 2020, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3197-MS/2021.-
EXPT E N° 1415-422/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase, a partir de la fecha de la de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE PRINCIPAL ORTEGA MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 20.922.500, Credencial N° 845**, de acuerdo a las previsiones del artículo 47º inc. b), de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por Decreto N° 4436-G/01.-

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE PRINCIPAL ORTEGA MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 20.922.500, Credencial N° 845**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 95º inc. c), concordante con el artículo 14º inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3º.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3230-ISPTvV/2021.-
EXPT E N° 246-004/2020.-**

**Agreg. N° 615-1848/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "2 - Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy", dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREARSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161

CARGO CATEGORÍA

CARGO	CATEGORÍA
ARTÍCULO 2º.- Designese en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al señor SIARES, Ángel Ernesto , CUIL N° 20-20358711-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-	
ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto en este presente Decreto se atenderá con la siguiente partida, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213- Ejercicio 2021:	
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: G2	INSTITUTO VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
FINALIDAD: 4	BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN: 2	VIVIENDA Y URBANISMO
Sección: 1.0.0.0.0	EROGACIONES CORRIENTES
Sector: 1.1.0.0.0.	OPERACIÓN
Partida Pcpal. 1.1.1.0.0.	PERSONAL
Partida Parcial: 1.1.1.5.0.0.	PLANTA PERMANENTE- CON RECURSOS PROPIOS

ARTÍCULO 4º.- A partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el señor SIARES, Ángel Ernesto.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servidos Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Inmuebles; y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servidos Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3234-ISPTvV/2021.-

EXPTE N° 246-342/2020.-

Agreg. N° 615-1808/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO, 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "2 - Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy", dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N 3161

CARGO CATEGORÍA

1 5

ARTÍCULO 2°.- Designese en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al señor ALDAPI, Mario José Ramón, CUIL N° 20-32492858-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este presente Decreto se atenderá con la siguiente partida, prevista en el Presupuesto General de Gastos Y Cálculos de Recursos Ley N° 6213 – Ejercicio 2021:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	G2	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
FINALIDAD:	4	BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN:	2	VIVIENDA Y URBANISMO
Sección:	1.0.0.0.0.	EROGACIONES CORRIENTES
Sector	1.1.0.0.0.	OPERACIÓN
Partida Pcpal.	1.1.1.0.0.	PERSONAL
Partida Parcial:	1.1.1.5.0.	PLANTA PERMANENTE - CON RECURSOS PROPIOS

ARTÍCULO 4°.- A partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el señor ALDAPI, Mario José Ramón.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, para conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Inmuebles; y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servidos Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3244-ISPTvV/2017.-

EXPTE N° 600-142/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador de Gestión Operativa dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Sr. PABLO ORLANDO AVILEZ, D.N.I. N° 26.043.729 -

ARTÍCULO 2°.- Previa intervención de Fiscalía de Estado y toma de razón del Tribunal de Cuentas, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Dese al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-, a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Pase a Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3300-MS/2021.-

EXPTE N° 1414-403/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO, 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de COMISARIO MAYOR GIRON FABIO ALBERTO; D.N.I. N° 20.328.338, Legajo N° 12.612, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAYOR GIRON FABIO ALBERTO D.N.I. N° 20.328.338, Legajo N° 12.612, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3303-MS/2021.-

EXPTE N° 1414-508/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO, 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO INSPECTOR ADAUTO WALTER HUGO, D.N.I. N° 20.479.584, Legajo N° 12.564, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3158/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO INSPECTOR ADAUTO WALTER HUGO, D.N.I. N° 20.479.584, Legajo N° 12.564, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento Marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3304-MS/2021.-

EXPTE N° 1414-653/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO, 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO IBANEZ ALDO JESUS EMANUEL; D.N.I. N° 32.308.416, Legajo N° 16.339, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro obligatorio del CABO PRIMERO IBANEZ ALDO JESUS EMANUEL, D.N.I. N° 32.308.416, Legajo N° 16.339, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento Marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3305-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-964/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR ORTIZ OSCAR ALEJANDRO, D.N.I. N° 16.446.490, Legajo N° 11.887, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día Subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAYOR ORTIZ OSCAR ALEJANDRO, D.N.I. N° 16.446.490, Legajo N° 11.887, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) la Ley 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3306-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-965/2020.-

C/agdo. 412-69/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO PRIMERO GAMEZ RAMÓN ANTONIO, D.N.I. N° 17.451.667, Legajo N° 12.133, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3759/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SARGENTO PRIMERO GAMEZ RAMON ANTONIO, D.N.I. N° 17.451.667, Legajo N° 12.133, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3567-MS/2021.-
EXPTE. N° 740-472/2020.-
C/agdo. 1414-1933/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquense los artículos 1° y 2° del Decreto N° 837-MS/20, de fecha 11 de mayo de 2020, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO GENERAL OCAMPO RENE HUMBERTO, D.N.I. N° 20.584.795, Legajo N° 12.584, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del COMISARIO GENERAL OCAMPO RENE HUMBERTO, D.N.I. N° 20.584.765, Legajo N° 12.584, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3568-G/2021.-
EXPTE. N° 0246-2066-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, la extinción de la relación de empleo entre el Estado Provincial y el señor OSCAR RODOLFO MORMINA, CUIL 20-10164943-2, como agente Categoría 15 del Escalafón General -Ley N° 3161, en la planta de personal permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, por aplicación de las disposiciones del Artículo 19°, inc. 4) y 100° bis de la Ley N° 3161 (incorporado por similar N° 5748), y a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Suprímese, a partir de la fecha del presente Decreto, en la órbita de la U. de O. 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, un cargo Categoría 15 del Escalafón General -Ley N° 3161, de la planta de personal permanente.-

ARTICULO 3°.- Por Dirección Provincial de Personal notifíquese al agente de los términos del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Fecho, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos dispuestos por el Artículo 3° y remítase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3570-G/2021.-
EXPTE. N° 0246-158-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, la extinción de la relación de empleo entre el Estado Provincial y la señora LIDIA AURELIA CAUCOTA, CUIL 27-13016527-9, como agente Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161, en la planta de personal permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, por aplicación de las disposiciones del Artículo 19°, inc. 4) y 100° bis de la Ley N° 3161 (incorporado por similar N° 5748), y a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Suprímese, a partir de la fecha del presente Decreto, en la órbita de la U. de O. 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, un cargo Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161, de la planta de personal permanente.-

ARTICULO 3°.- Por Dirección Provincial de Personal notifíquese a la agente de los términos del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Fecho, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos dispuestos por el Artículo 3° y remítase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3727-G/2021.-
EXPTE N° 300-268-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION CONFLUIR", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, que como Escritura Pública N° 189/2021 del Registro Notarial N° 13 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs 25 a 31vta de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 938-ISPTv/2016.-
EXPTE N° 600-122/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha, como **DIRECTOR DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE ENERGIA**, dependiente de la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Ingeniero Mecánico Aeronáutico **PABLO CARLOS QUINTEROS, D.N.I. N° 22.374.837.-**

ARTICULO 2°.- Previa intervención de Fiscalía de Estado y Toma de Razón de Tribunal de Cuentas, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Dese a Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética -, a Dirección de Prensa, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia y Siga a Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 4275-E/2021.-
EXPTE. N° 1050-629-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Concédase, en forma excepcional, la continuidad para el periodo especial 2021-2022, de los docentes que se nominan en el Anexo Único de la presente Resolución, quienes se desempeñaron en el Periodo Especial 2020-2021 en Instituciones Educativas de Nivel Inicial y Primario, pertenecientes a la Región III - Susques, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución solo será de aplicación en caso de que los docentes cumplan con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que toda situación que no se encuentre contemplada en la presente, será sometida a consideración de la autoridad competente.-

ARTICULO 4°.- Por Jefatura de Despacho, notifíquese a Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación de Nivel Inicial, Dirección de Educación Primaria, y Área de Recursos Humanos, y demás efectos. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 107-MA/2021.-
EXPTE. N° 1100-376/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2021.-
VISTO:

Las Actuaciones que obran en el Expte. N° 1100-376/2021. Inicio por: Empresa Lion Head SRL. Asunto Interpone Recurso de Revocatoria contra Resolución N° 179-2021/MA; y el Expte N° 1100-141/2020 titulado Compra Directa con Compulsa de Precios de Indumentaria y Elementos de Protección Personal - Plan para el Abordaje de Problemas Emergentes Asociados a los Residuos Sólidos Urbanos en el marco del Proyecto GIRSU SE- BEL; la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia, y sus Decretos N° 01-G-2019 y N° 29-A-2019; y, **CONSIDERANDO:**

Que, en los presentes autos se tramita el Recurso de Revocatoria presentado por la Empresa Lion Head SRL por intermedio de su representante legal, el Sr. Alan David Van Broock, en contra de la Resolución N° 179-2021/MA. Así, al realizar el análisis pertinente los requisitos formales de admisibilidad del mismo conforme Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 1886 art. 119 y ss., se informa que el Recurso se encuentra presentado en debido tiempo y forma, por lo que corresponde que la misma Autoridad que dictó el acto resuelva sobre el recurso planteado dentro de los plazos previstos en la ley procesal administrativa.

Que cabe mencionar como antecedente, que por Resolución N° 179-2021/MA recaída en el EXPTE. N° 1100-141/2020 se estableció la aplicación de una multa del 15 % del importe total adjudicado por Resolución N° 131-MA/2020 correspondientes a los Renglones 1 y 3 del Lote A, de conformidad a las previsiones establecidas en el artículo 35 y concordantes de los Términos y Condiciones que como Anexo I integran el Contrato suscripto con el Ministerio de Ambiente en el procedimiento de Compra Directa con Compulsa de Precios, tramitado en el presente Expte. referenciado.

Que al respecto la Lion Head solicita al Ministerio de Ambiente: "que proceda a una reducción en la multa aplicada mediante la Resolución 079/2021-MA de fecha 22/6/2021 la cual no supere el 3% del importe total adjudicado por Resolución N° 131-MA/2020", y agrega "...por lo tanto, esta parte entiende que una multa del 15% % del importe total adjudicado por Resolución N°131-MA/2020 es sumamente abusivo...". Para la justificación de sus incumplimientos, acompaña documentación respaldatoria de los hechos invocados respecto caso fortuito/fuerza mayores (básicamente demoras por el paro nacional de transporte y situaciones ocasionadas por el Covid/19). De la misma forma, el recurrente sostiene: "Se hace saber...que en honor a la brevedad, y en debiendo hacerse una análisis holístico entre lo acompañado en la presente y las cartas documentos enviadas por esta parte, debe interpretarse que existe una causa más que





justificada en la demora en la entrega de los productos correspondientes al lote A renglón 1 (ropa), se han entregado más del 70%, y 3 (borcegos), se han entregado más del 88% durante los primeros días del mes de febrero de 2021... Como se puede ver, se han entregado casi la totalidad, restando entregar una ínfima proporción, no obstante ello se alega un incumplimiento por el cual se pretende la multa más gravosa posible según el pliego que nos compete... Debe recordarse que con respecto a los demás lotes (lote A renglón 6, 13 y 14 y lote C renglón 1 y 5) se han entregado en su totalidad en tiempo y forma, de productos de primera calidad". Y culmina agregando "...No sobra la aclaración, respecto al paro de transporte nacional no solo afecta el transporte de los productos de LION HEAD S.R.L hacia Jujuy, sino también afecta el normal desenvolvimiento de los proveedores de la empresa..."; nuevamente solicitando reducción.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos toma intervención de su competencia, y en base a las presentaciones y argumentaciones realizadas por la empresa, en su análisis sostiene: I. Primeramente, que desde el punto de vista legal, la Ley Procesal Administrativa N° 1886, el Artículo 119° de la Ley de Procedimientos Administrativos de nuestra provincia, señala: "Este recurso sólo procede por ilegitimidad o inoportunidad del acto que se impugna". Presupuestos que no se da en este caso. En este sentido, cabe mencionar que lo actuado por este Ministerio de Ambiente se efectúa dentro un procedimiento legítimo desarrollado de manera adecuada y acorde a las circunstancias, donde se han cumplido los recaudos formales y legales, con los principios cardinales previsto para la contratación pública, en lo que respecta a la igualdad, publicidad, legalidad, concurrencia, transparencia y buena fe, y sin formular objeción de índole legal alguna, ni advertir vicios en el procedimiento -se utilizó las pautas rectores de contratación que señalan las normas de la Guía BEI sobre contrataciones y de sus políticas antifraudes, el Convenio de fecha 27/10/2020 suscripto entre las partes, y normativas contables vigentes en la provincia-, todo ello responde al "Plan para el Abordaje de problemas Emergentes Asociados a los Residuos Sólidos Urbanos en el marco del Proyecto GRSU BEI" que financia el Banco Europeo de Inversiones (BEI), en el marco de la Ley N° 5954 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos-Creación del Plan Pachamama Te Cuido- Institucionalidad del Plan Empresa Girsu Jujuy S.E. En este plano, por medio del Decreto N° 1432-A-2020 de fecha 20 de agosto del año 2020, se autoriza al Ministerio de Ambiente a la Contratación Directa con Compulsas de Precios para la adquisición de Equipamientos e Insumos necesarios para el cumplimiento del Plan aludido, resultando de ello, que se expresamente se faculta para evaluar técnica y económicamente las propuestas, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento de compra. En virtud de ello, se formula la Resolución N° 131-MA/2020 por la cual la empresa Lion Head SRL resulta adjudicada, entre otros ítems del Lote A., a los bienes correspondientes al Renglón 1 (6.754 Conjuntos de Ropa de trabajo de Pantalón y Camisa), por la suma total de \$ 16.262.956,60 y Renglón 3, (2.143 pares de botines de seguridad con puntera de acero), por la suma total de \$ 9.366.024,36 Así, frente a las reclamaciones efectuadas por la empresa, que solo "son mera disconformidad por la sanción impuesta" frente a los reiterados incumplimientos y los perjuicios conexos que trajo aparejado, se debe dejar claro que este "Ministerio no haya incurrido en abusos, imprecisiones, defectuosas interpretación de la legislación vigente".

II. Por otro lado, no se debe olvidar que la contratación efectuada fue motivada en un escenario de plena Pandemia, y para satisfacer de bienes determinados -sea indumentaria o calzados especiales- para hacer frente a los efectos no solo del Covid/19 sino también frente a la lucha contra el Dengue; ya que su nombre así lo dice "Plan para el Abordaje de problemas Emergentes Asociados a los Residuos Sólidos Urbanos en el marco del Proyecto GRSU BEI" a los fines de contribuir a la Emergencia Sanitaria dispuesta en la Provincia de Jujuy en razón del Dengue y el COVID/19". Así, mal está de parte de la empresa "posicionarse y justificar sus incumplimientos contractuales", ya que Lion Head SRL sabía precisamente el escenario donde realizo sus negociaciones, y en pleno conocimiento bajo qué circunstancias se desarrollaba dichos procesos; aun así, de manera voluntaria realizó su oferta y posteriormente la suscripción del Contrato con el Ministerio de Ambiente -que establece de manera las obligaciones y deberes a su cargo de manera clara y precisa-, sin embargo, incurre en permanentes y sucesivos incumplimientos de las obligaciones contractuales a su cargo.

Que por otra parte, el principio de obligatoriedad, en el Derecho Civil, supone que los contratantes están obligados a cumplir lo estipulado en el contrato; entonces, tomando en cuenta el Convenio de fecha 27/10/2020 (en particular las normas que integran los Términos y Condiciones que como Anexo I forman parte del Contrato) suscripto entre las partes, la empresa Lion Head ha verificado numerosas inobservancias de las obligaciones a su cargo, precisamente: suscribe la documentación vencidos largamente los plazos otorgados a tales efectos; así por ejemplo, a mediados del mes de diciembre del 2020, no había presentado la Póliza de Caucción del Anticipo Financiero, ni recepcionados ninguno de los bienes del Lote C, inclusive ni los bienes del Lote A también adjudicados, encontrándose todos los plazos hartamente vencidos para ello; además, se les envió Cartas Documentos a la empresa a los fines de intimarlos a presentar en forma inmediata la referida póliza y un plan de entrega de los lotes y renglones adjudicados en las diversas actuaciones de compra, bajo apercibimiento de aplicar las multas y penalidades prevista contractualmente en el cual "reconoce los incumplimientos, admite errores cometidos por la empresa, pide disculpas en nombre de la firma".

Que, surge de todo lo manifestado que la empresa Lion Head SRL, ha incumplido con prácticamente todas sus obligaciones contractuales, ha desoido persistentemente las intimaciones cursadas en tal sentido a su parte, no ha respetado ninguno de los plazos impuestos para la suscripción y presentación de la documentación, ni para la entrega de los bienes, no ha justificado en tiempo ni en forma debida su ilegítimo actuar, justificando con ello la aplicación de las penalidades contractualmente previstas. Desde la perspectiva jurídica, se dice que: "...Un contrato se entiende incumplido cuando llegada la fecha acordada para su cumplimiento, no se cumple o se cumple parcialmente... El que estuviere obligado a prestar un hecho y dejare de prestarlo o no lo prestare conforme a lo convenido, será responsable de los daños y perjuicios que cause".

Que de la misma manera, no se debe dejar de mencionar los "inconvenientes y perjuicios que acarreo estos incumplimientos de parte del Lion Head al Ministerio de Ambiente"; sea porque era de vital importancia y de manera urgente contar con dichos bienes en un contexto de asistencia al personal, y contribuir frente a la Emergencia Sanitaria dispuesta en la Provincia de Jujuy en razón del Dengue y el COVID/19, y aplaza los programas que se encuentran en ejecución que son vital jerarquía; es decir, se postergo compromisos asumidos por esta institución ambiental, modificando agendas preestablecidas, cronogramas de entregas a Municipios, gastos de depósitos, desgaste de personal afectado a la tarea de recepción de los elementos, entre otras cosas; todo a causa de los incumplimientos suscitados.

Que respecto a los argumentos presentados "caso fortuito/fuerza mayor" por la empresa con documentación respaldatoria de los hechos que invoca radicalmente "demoras en el cumplimiento de sus obligaciones por el paro nacional de transporte y situaciones ocasionadas por el Covid/19"; se puede decir que en los Términos y Condiciones que como Anexo I forman parte del Contrato celebrado entre las partes, precisa el Artículo 34 dispone textualmente que, "El o los adjudicatarios serán responsables de comunicar por escrito, al Ministerio de Ambiente

de la Provincia de Jujuy, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera fuera su origen que impidan o afecten el desarrollo de la entrega de algún ítem, las que serán o no aceptadas a juicio exclusivo del Ministerio". En este plano, se suceden repetidas inobservancias de las obligaciones de Lion Head considerando que a esa altura del proceso que nos ubicaba a mediados del mes de diciembre, se les tuvo que intimar a la firma (OCA AS9081347-) el 15/12/2020 a presentar en forma inmediata la referida póliza y un plan de entrega de los lotes y renglones adjudicados en las diversas actuaciones de compra, bajo apercibimiento de aplicar las multas y penalidades prevista contractualmente y cualquier otra que pudiere corresponder.

Que, respecto los documentos y notas presentadas que acompañan este recurso, a primera vista: a) "carecen de plena efectividad" para ser capaces de producir efectos jurídicos, más precisamente porque el Artículo 76° de la Ley de Procedimiento Administrativos (Ley 1886) afirma: Los documentos que se acompañen a los escritos o aquellos cuya agregación se solicite a título de prueba, podrán presentarse en su original o en testimonios expedidos por oficial público; y, b) "son extemporáneos e intempestivos en cuanto a su presentación", por ende, frágil e inconsistente en lo que hace a su eficacia jurídica. En resumen, solo son simples copias e impresiones en algunos casos, o notas que sencillamente revelan y confirman un retraso o aplazamiento en los compromisos preestablecidos y asumidos por la Lion Head; y no se advierte por parte de la empresa, durante este periodo de dilación, una opción distinta o vía alternativa para que se configure o concrete la observancia fiel de las obligaciones respecto a la entrega de bienes.

Que tampoco sirve el justificativo -al que apela Lion Head- de que se entregaron "productos de primera calidad", pues la empresa debía cumplir con especificaciones y descripciones claras y precisas de cómo debían entregarse los bienes adjudicados. Las normas contenidas en los pliegos o convenios suscriptos entre las partes, permiten a los oferentes efectuar las necesarias previsiones, debiéndose entender que al no haber formulado el proponente ahora cocontratante oportunamente, ni observaciones, ni impugnaciones alguna de sus normas, debe entenderse que las conoce en todos sus términos, las aceptó y consintió: El voluntario sometimiento a un régimen jurídico, sin reservas expresas, comporta un inequívoco acatamiento que determina la improcedencia de su posterior impugnación

Que sin embargo, teniendo presente los acontecimientos que argumenta la empresa esto es, la afectación esencialmente por el paro nacional de transporte y circunstancias ocasionadas por el Covid/19-, se arriba a que se podría considerar a favor de la empresa "una reducción del 50% de la multa aplicada por la Resolución N° 179-2021/MA recaída en el EXPTE. N° 1100 141/2020, que establece la aplicación de una multa del 15 % del importe total adjudicado por Resolución N° 131-MA/2020 correspondientes a los Renglones 1 y 3 del Lote A.

Que, en virtud de lo expresado y en consonancia con lo establecido por la ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia y los Decretos N° 01-G-2019 y N° 29-A 2019, corresponde a este Ministerio de Ambiente el dictado del presente acto administrativo, realizando las gestiones que resulten oportunas para su instrumentación.

Por ello;

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER por presentado el Recurso de Revocatoria en tiempo y forma conforme a lo establecido conforme Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 1886 art. 119 y ss., interpuesto por la Empresa Lion Head SRL por intermedio de su representante legal, el Sr. Alan David Van Broock contra la Resolución N° 179-2021/MA recaída en el EXPTE. N° 1100-141/2020.-

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Revocatoria presentado por la Empresa; en consecuencia, procedase a reducir al 50% la multa aplicada consistente en el 15 % del importe total adjudicado por Resolución N° 131-MA/2020 correspondientes a los Renglones 1 y 3 del Lote A, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 3°.- REMITIR en forma posterior las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración para que, por el trámite que por ley corresponda, dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 del presente resolutivo.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE el presente Acto Administrativo a la Dirección de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, a los efectos que por ley corresponden.-

ARTICULO 5°.- DEJASE constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-

ARTICULO 6°.- FIRMADO, regístrese por Despacho. Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial y notifíquese el presente resolutivo a Lion Head SRL. Cumplido remítanse las actuaciones a la Dirección General de Administración a los efectos dispuestos. Archívese.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 163-SOTyV/2021.-

EXPTE. N° 624-186/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios detallados en el Anexo Único de la presente, que resultaron seleccionados en el sorteo público realizado el día 30 de Mayo del año 2019, aprobado mediante Resolución N°132-SOTyV/2019, que no han hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de arraigo y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese de la presente y de la caducidad dispuesta a las personas detalladas en el Anexo Único.

ARTICULO 3°.- Disponer la sustitución de los beneficios caducos en el artículo anterior con los beneficiarios suplentes, ello conforme la normativa vigente y lo dispuesto en el mecanismo de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial y a un diario de circulación local para su publicación-en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

